

0 0001

**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA Y FERRETERA CALIZ BARRAGAN
COMPAÑÍA LIMITADA**

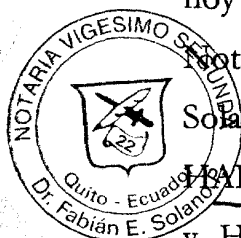
Que otorgan:

**SR. RICHART HAROLD CALIZ RAMOS; y,
DR. HENRY MARDOQUEO CALIZ RAMOS**

CUANTÍA:

U.S.D. \$ 400,00

Di 2 copias D.S.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES veinte (20) de JUNIO del año dos mil ocho, ante mi Notario Público Vigésimo Segundo de este Cantón, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente los señores: RICHART HAROLD CALIZ RAMOS, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, HENRY MARDOQUEO CALIZ RAMOS, de estado civil casado con la señora Verónica Angelita Barragán Bósquez, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de

conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura pública de constitución de Compañía Limitada, los señores RICHART HAROLD CALIZ RAMOS Y HENRY MARDOQUEO CALIZ RAMOS , en calidad de socios fundadores, todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casado respectivamente, hábiles y capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad de constituir la **“COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y FERRETERA CALIZ BARRAGAN COMPAÑÍA LIMITADA”.-**

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas de Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-**

Artículo UNO.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **“COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y FERRETERA CALIZ BARRAGAN COMPAÑÍA LIMITADA”.-** **Artículo DOS.- Domicilio.-**

El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, en la calle Diego Montanero y Pasaje “A”, lote número DOS, del sector de Monjas, Provincia de Pichincha, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo TRES.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la elaboración y ejecución de planes de

habitacionales y de construcción en general; gestión y participación en los proyectos de vivienda que impulsa el sector estatal a través del MIDUVI; planificación y construcción de viviendas para personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, importación, exportación, comercialización y venta de materiales de construcción y ferretería.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-

Artículo CUATRO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

Título II Del capital.- Artículo CINCO.- Capital y Participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de UN DÓLAR de valor nominal cada una.-

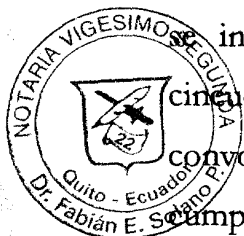
Título III Del gobierno y de la administración.- Artículo SEIS.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.-

Artículo SIETE.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.-

Artículo OCHO.-

Quórum de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se

cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo**

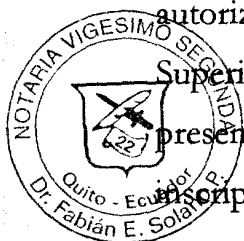


NUEVE.- Quórum de Decisiones.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la sesión.- **Artículo DIEZ.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo ONCE.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo DOCE.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general por un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo TRECE.- Gerente de la Compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general por un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario en las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda con cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo

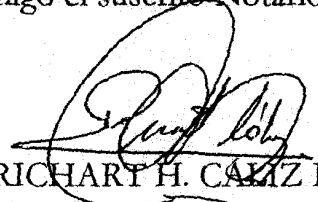
dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **Título IV Disolución y Liquidación.- Artículo CATORCE.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-**

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital pagado	Participaciones
		Numerario	
1. Henry Mardoqueo Cáliz Ramos	\$350 Dólares ✓	\$350 Dólares ✓	350 ✓
2. Richart Harold Cáliz Ramos	\$50 Dólares ✓	\$50 Dólares ✓	50 ✓
TOTALES	\$400 ✓	\$400 ✓	400 ✓

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor RICHART HAROLD CALIZ RAMOS y al señor HENRY MARDOQUEO CALIZ RAMOS como gerente de la misma.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Henry Cáliz Ramos, para que a su nombre solicite al Superintendente o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta suscrita por el doctor Henry Cáliz Ramos, Profesional Abogado con matrícula del Colegio de Abogados de Pichincha número ocho mil ciento setenta y uno y leída que les

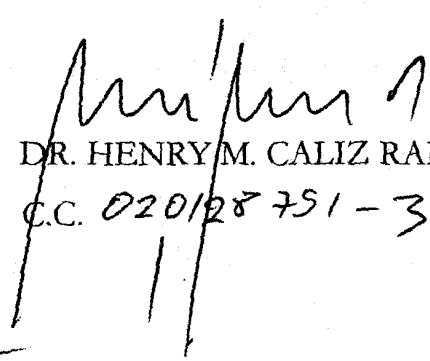


fuera esta escritura a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en el contenido de las cláusulas precedentes, quienes para constancia la firman conmigo el suscrito Notario, en unidad de acto de todo lo que doy fe.-



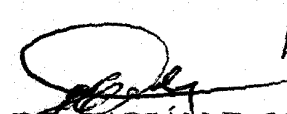
SR. RICHARD H. CALIZ RAMOS

C.C. 02 0144579 -8



DR. HENRY M. CALIZ RAMOS

C.C. 020128751 -3



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0 0004

NÚMERO DE TRÁMITE: 7195546
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALIZ RAMOS HENRY MARDOQUEO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/06/2008 9:14:06 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y FERRETERA CALIZ BARRAGAN CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma. Montserrat de Ycaza



**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

[Handwritten signature]



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 13 de Junio de 2008

Mediante comprobante No.

430620137, el (la) Sr. Henry Caliz Ramos

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$

400.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

COMPANIA CONSTRUCTORA Y FERRETERA CALIZ BARRAGAN CIA. LTDA.

XX

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
HENRY MARDOQUEO CALIZ RAMOS	US.\$.	350.00
RICHART HAROLD CALIZ RAMOS	US.\$.	50.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES:

LA TASA DE INTERES QUE SE RECONOCERÁ POR EL MONTO DEPOSITADO ES DEL 2.00 % ANUAL, LA MISMA QUE SERÁ RECONOCIDA ÚNICAMENTE SI EL TIEMPO DE PERMANENCIA DE LOS FONDOS EN LA CUENTA ES SUPERIOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE LA MISMA.

Atentamente,



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Ma. Fernanda Briones Marcos

Ejecutivo de Negocios

Agencia 6 de Diciembre

FINA AUTORIZADA

IDENTIFICACION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
EDUARDO RAMOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MARIA EUSEBIA RAMOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL NIÑO
EDUARDO RAMOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CALIZO 28/05/2007

FECHA DE CADUCIDAD
28/05/2016

FORMA AL Pch **REN 2414057**

ECHO



0 0005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020144579-B

CALIZ RAMOS RICHART HAROLD
28 DICIEMBRE 1976

BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO 002- 0034 00433

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

SAN MIGUEL REGION 1976

[Signature]
DEL CECULADO

ECUATORIANA***** Y2333V122
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 PARDONADO SALUSTO CALIZ
 MARIA ENNESTIRA RAMOS
 23/04/2001
 3704/2013
 PUNTO DE IDENTIFICACION
 PUNTO DE IDENTIFICACION
 PUNTO DE IDENTIFICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO ELECTORAL
JEFATURA NACIONAL DE VOTACIONES
EJECUTORIA DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
JEFATURA DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE LA COMISION DE VOTACIONES

224-0003 0201445798
NUMERO CEDULA

CALIZ RAMOS ROBERT HAROLD

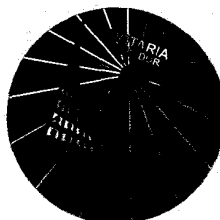
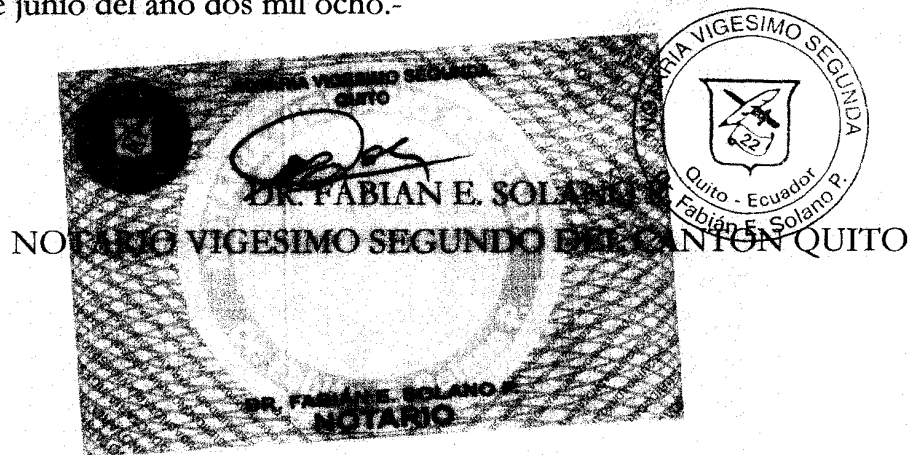
BOLIVAR
PROVINCIA
SAN MIGUEL
CANTON

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

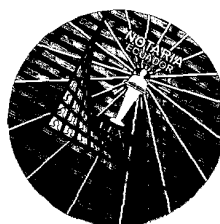
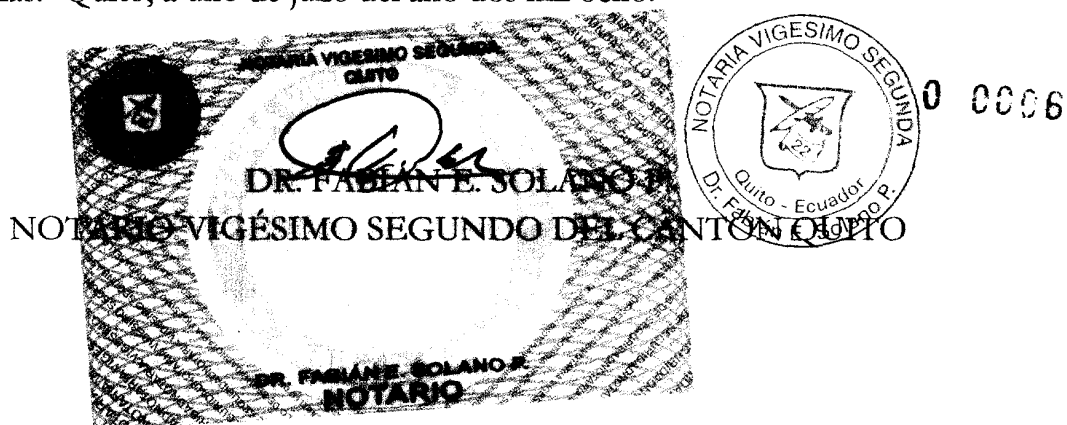
Quito, a 20 JUN. 2008

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de constitución de la compañía CONSTRUCTORA Y FERRETERA CALIZ BARRAGAN CÍA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a veinte de junio del año dos mil ocho.-



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de Compañía CONSTRUCTORA Y FERRETERA CALIZ BARRAGÁN COMPAÑÍA LIMITADA, que otorga Richart Harold Cáliz y otro, en fecha 20 de junio del 2.008, ante mi Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, tomé nota de la aprobación de la misma, según resolución número 08.Q.IJ.002274 de fecha 26 de junio del año 2.008, emitido por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a uno de julio del año dos mil ocho.-





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

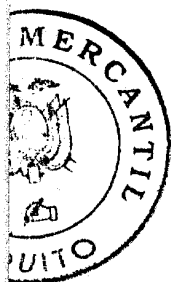
0 0007



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de junio de 2.008, bajo el número **3090** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y FERRETERA CÁLIZ BARRAGÁN CÍA. LTDA.**", otorgada el veinte de junio del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1902.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036167.-** Quito, a uno de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0 0008

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

022710

Quito, 04 SEP 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y FERRETERA CALIZ BARRAGAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA